

Cardados, e ilados de sus lanas al mismo tiempo que sien-
do estas maniobras imperfectas, lo son igualmente todan-
ta de mas que subriquen para la Conclusion de los Paños,
como de mas que incluye; Y enserada la Villa acordó se
que y cumpla, y se haga saber su literal Consejo al
los Vecedores del Gremio de Pañeros de esta Villa, p.^a
que lo comuniquen a los de mas fabricantes, y que se
verifique cumplidas las intenciones de V. M. con este
se su recibo, y una del libro Capitulat Conste

mayor
como de
y se sirva

Visto en Memorial presentado por D.ⁿ Fernando Perez
Perez, y Mayor-domo de la Iglesia Parroquial de esta Villa
que comprende varios puntos, uno de los quales es el que
erando el tiempo adelantado, y siendo oportuno para ven-
der el aceite que existe en su poder pide licencia si le
parece a la Villa p.^a su venta, y se acordó la execute pro-
curando el mayor precio que sea posible = Y en quanto al
que trata sobre haverse mojado el Comeno al tiempo de la
Villa, y que por ello se ha inutilizado p.^a pan, segun las
provisiones q.^{as} tiene hechas, y que solo podria aprovechar
para sembrar aung.^{ue} sea casando alguna cosa de supre-
cio regular, se acordó lo venda procurando en el precio
la mayor ventaja de que sea susceptible p.^a evitar
el inconveniente que puede tener de corromperse si se desfa-
ga. Despues y otros accidentes q.^{as} pueden suceder = Y en
quanto a que D.ⁿ Blas Adrian indevidamente y sin titulo
esta introducido en el precio de los Decretos de esta Villa
a cobrar las rentas de la Iglesia sin haver querido en-
tregar adho D.ⁿ Fern.^{do} Perez Mayor-domo de ella nombra.
Do por aver Ayunam.^{to} los recados competentes p.^a su cobranza
y que en Cavildo de once de Mayo del Conste año se decretó
se hiciera saber a los q.^{as} deben rentas y como adho Perez.
quial no hicieron sus pagos al referido D.ⁿ Blas y si
adho D.ⁿ Fern.^{do} con aprehensim.^{to} que en otra forma
no se les abonarian, ni pagarian en cuenta cuya no.